



Ciudad de la Costa, 21 de octubre de 2021

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA  
COSTA**

**RESOLUCIÓN No. 384/2021 ACTA N° 34/2021  
EXPEDIENTE N° 2021-81-1110-00005**

**VISTO:** El Proyecto de "Cocina Comunitaria" llevado a cabo en el Centro de Barrio Nueva Esperanza.

**RESULTANDO:** Que según Actuación N° 11 del presente expediente, se adjunta el Reglamento de uso y goce de dicho espacio.

**CONSIDERANDO I:** Que este Gobierno Municipal entiende de suma importancia la implementación del mismo.

**CONSIDERANDO II:** Que habiendo sido tratado en Sesión Ordinaria Número 34 del 21 de octubre de 2021. Se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente y a sugerencia de las Comisiones Asesoras del Municipio.

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA  
COSTA**

**R E S U E L V E:**

**1- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR LA HABILITACIÓN BROMATOLÓGICA DE LA PLANTA COMUNITARIA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CITA EN EL CENTRO DE BARRIO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN LA CALLE 30 DE ABRIL ESQUINA CORRALES – SOLYMAR NORTE.**

**2- APROBAR EL REGLAMENTO DE USO Y GOCE DE LA COCINA COMUNITARIA DEL CENTRO DE BARRIO NUEVA ESPERANZA, EN ADJUNTO.**

3- POR LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO, INCORPORESE AL REGISTRO DE RESOLUCIONES.


4- COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN Y DEMÁS OFICINAS QUE CORRESPONDAN. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-




Virginia Puyares  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



Sonia Misirán  
ALCALDESA  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



Beatriz Balparda  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



Alvaro Pévere  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



ANGEL ROJAS  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

## **REGLAMENTO DE USO y GOCE DE LA COCINA COMUNITARIA DE NUEVA ESPERANZA**

**Artículo 1.-** Se entiende por Cocinas Comunitarias, espacios habilitados para la producción de alimentos en condiciones de inocuidad. Las mismas pueden ser cogestionadas por los gobiernos locales y/o colectivos de emprendimientos. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de los procesos de desarrollo económico locales.-

**Artículo 2.-** El Municipio de Ciudad de la Costa y los abajo firmantes acuerdan el presente reglamento, con el objetivo de regular y mantener un adecuado funcionamiento de "La Cocina Comunitaria" que funciona en el Centro de Barrio Nueva Esperanza.-

**Artículo 3.-** Tendrán el uso y goce de dicho espacio todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que estén autorizadas por el Concejo Municipal y la Comisión de Gestión de la Cocina Comunitaria, en adelante CGCC. Una vez notificada de dicha resolución al usuario/a, éste/a podrá comenzar a hacer uso del espacio.-

**Artículo 4.-** Una vez que el Concejo Municipal dicte resolución autorizando al usuario/a, las partes podrán firmar el acuerdo de Uso y Goce, en el que estipularán las pautas de uso teniendo en cuenta las particularidades del emprendimiento, los productos a elaborar, los días y horarios que se le asignará el uso del espacio de la Cocina Comunitaria al usuario, teniendo presente las especificaciones de los productos a elaborar.-

**Artículo 5.-** Cada persona o grupo de personas que utilicen el espacio de la Cocina, deberán previo ingreso completar una planilla de control de registro de usuario/a indicando los datos personales, emprendedor/a, empresa, etc. indicando el horario de ingreso y finalización esto permite un mejor control de quienes utilicen el espacio y las condiciones en que se entrega. Los usuarios serán responsables ante cualquier daño ocasionado en maquinaria, utensilios, electrodomésticos, etc., de todo el mobiliario que forme parte de la Cocina Comunitaria y del Centro de Barrio.-

**Artículo 6.-** Los/as Usuarios/as que ocasionen un desperfecto en algún mobiliario, maquinaria, electrodomésticos etc., deberán asumir el costo del arreglo del mismo, y en el caso que dicho objeto quedara inutilizado en forma total deberán reponer el mismo, en igual cantidad y calidad, bajo su entero costo.-

**Artículo 7.-** Comisión de Cocina Comunitaria.

-Esta comisión estará conformada por dos representantes del Municipio, dos integrantes de Desarrollo Económico, uno representando a los usuarios/os y un representante de la Asociación Civil Nueva Esperanza. Tendrá por cometido proponer talleres de capacitación y formación, mejoras en la gestión del uso

de la cocina, controlar el buen uso de la misma y recibir solicitudes de nuevos usuarios, entre otros.-

**Artículo 8.-** Obligaciones de los/as Usuarios/as:

- A. Cuidar y mantener el buen uso y estado de los utensilios, herramientas, electrodomésticos y equipamiento del espacio.
- B. Mantener la higiene de las instalaciones, para devolverlas en las mismas condiciones que se recibió.
- C. Usar los bienes y el espacio de acuerdo al destino estipulado, en la elaboración de los productos que fuera autorizado, para lo cual se obtuvo la habilitación respectiva por la Intendencia de Canelones.-
- D. Haber obtenido previamente el carné de manipulación de alimentos otorgado por la IC, así como poseer el carné de salud al día expedido por el organismo competente.-
- E. Los usuarios/as asumen la responsabilidad por el desarrollo de su actividad así como se obligan a cumplir con la normativa laboral, de seguridad social (BPS) y la normativa bromatológica.
- F. Se permitirá el ingreso del cuerpo inspectivo canario a los efectos de controlar procesos de elaboración y evaluar el estado higiénico sanitario de las instalaciones.

**Artículo 9.-** Obligaciones del Municipio y de Desarrollo Económico.

La Dirección de Desarrollo Económico recibirá las solicitudes de uso de la CC y las pasará a la CGCC para su evaluación, y posteriormente se elevará al Consejo Municipal para su autorización definitiva.

- A. El Municipio controlará que los usuarios cumplan con las pautas del uso del espacio establecido en los contratos de Uso y Goce.
- B. Ejercerá un contralor del buen uso de la Cocina Comunitaria y seguimiento de los/as usuarios/as en el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 10.-** Sanciones. El incumplimiento del presente reglamento y/o del contrato de uso y goce, generará sanciones a los/as usuarios/as que se graduarán de la siguiente forma:

- A. Observación escritas por parte de la CGCC, cuando se constate incumplimientos, o surgan de las actas del CIC.
- B. Suspensión en el uso del espacio que podrán graduarse de uno hasta un máximo de 15 días.
- C. La revocación unilateral del Contrato de uso, previo informe de la CGCC y por resolución fundada del Consejo Municipal.-

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el día-----del mes-----de 2021 entregando una copia al usuario.-